

EL ESTUDIO DEL DERECHO (1)

Como se ha expuesto en otro lugar, la formación del Teniente de la Guardia Civil se basa en un contenido militar, otro policial y una parte jurídica. Ello se viene haciendo desde la creación del Cuerpo, pues ya en su primer Reglamento para el Servicio (2) se fijaban sus dependencias de las Autoridades judiciales, estableciéndose en el artículo 22: «Así el regente o Fiscal de una audiencia como el Juez o promotor fiscal de un partido podrán requerir directamente de los Jefes de la Guardia Civil la cooperación de esta Fuerza cuando ocurra algún servicio de tan urgente naturaleza que no admita dilación de ninguna especie. La Autoridad judicial, sin embargo, al propio tiempo que haga uso de esta facultad extraordinaria, deberá participar a la autoridad civil respectiva la adopción de esta medida».

Para el cumplimiento de esta función se deberían preparar sus miembros, sobre todo los Oficiales. No podemos olvidar, por otra parte, que al establecer la ubicación de las Líneas y Compañías se tuvo presente la existencia de los Juzgados de Instrucción. De esta forma, su titular se entendería directa y continuamente con el Teniente o Capitán de su residencia. Esta circunstancia ha venido y viene produciendo unos inmejorables frutos que redundan en beneficio del funcionamiento de la Administración de Justicia. Pero los tiempos cambian y evidentemente se ha reflejado en las enseñanzas que los Oficiales del Cuerpo han recibido en el campo jurídico.

En efecto, en el «Curso de Información sobre la Guardia Civil», que tenían que hacer los Tenientes de Infantería y Caballería que deseaban ingresar en el Cuerpo —antes de existir la Academia Especial—, figuraba un amplio temario sobre Legislación Rural y Fiscal, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Código Penal y de Justicia Militar. Todo ello complementado con una parte práctica de confección de documentos.

Sin embargo, los estudios de Derecho adquieren un especial protagonismo a partir del primer plan de estudios de la Academia, es decir, en el curso 1953-1954. Antes de continuar queremos aclarar que, dentro de esta faceta jurídica, incluimos lo referente a rural y fiscal, pues, sin duda alguna, su contenido equivale a lo que en la Universidad denominaríamos Derecho Administrativo.

(1) Para este trabajo la Revista había solicitado la colaboración del Teniente Coronel don Francisco Soriano Jaén (q. e. p. d.). Su repentina muerte le impidió llevarlo a cabo. El autor lo ofrece a su memoria, en prueba de gratitud y afecto.

(2) Decreto de 9 de octubre de 1844.



Formación en el salón de actos de la Academia

De acuerdo con ello, en el mencionado plan y entre los dos cursos se dedicaban al estudio del Derecho 353 horas, que, sobre las 1.600 teóricas, representaban un 22 por 100. Mas, ¿cuáles eran las materias? En el primer curso se intentaba conseguir un «baño» general al alumno a base del Derecho civil, administrativo, político, internacional, laboral e incluso canónico. Nos ha sorprendido grandemente esta última disciplina, pero su estudio lo hemos constatado con Jefes pertenecientes a las primeras promociones.

Una vez conseguida esa terminología jurídica, se profundizaba en el segundo curso con el Código Penal, Justicia Militar y Legislación Especial. No podemos olvidar que nuestra función de Policía Judicial y Administrativa nos exigen esta profunda preparación.

Posteriormente se producen algunos cambios en los planes de enseñanza, pero el porcentaje de las horas dedicadas a materias jurídicas continúa invariable. Novedad importante lo constituye el cambio de coeficiente, que pasó del mínimo (2), en el primer plan, al máximo (5), en el de 1960.

La actual reforma de la Enseñanza Superior Militar, que se inicia con el Decreto de 9 de marzo de 1973, intenta recoger los principios de la Ley General de Educación, así como un acercamiento y homologación con los estudios universitarios. Tiene su especificación concreta en la Orden de 3 de noviembre de 1981, y a la que se ha adaptado el vigente plan de enseñanza de la Especial.

De acuerdo con ello, los estudios de Derecho quedan estructurados de la siguiente forma:

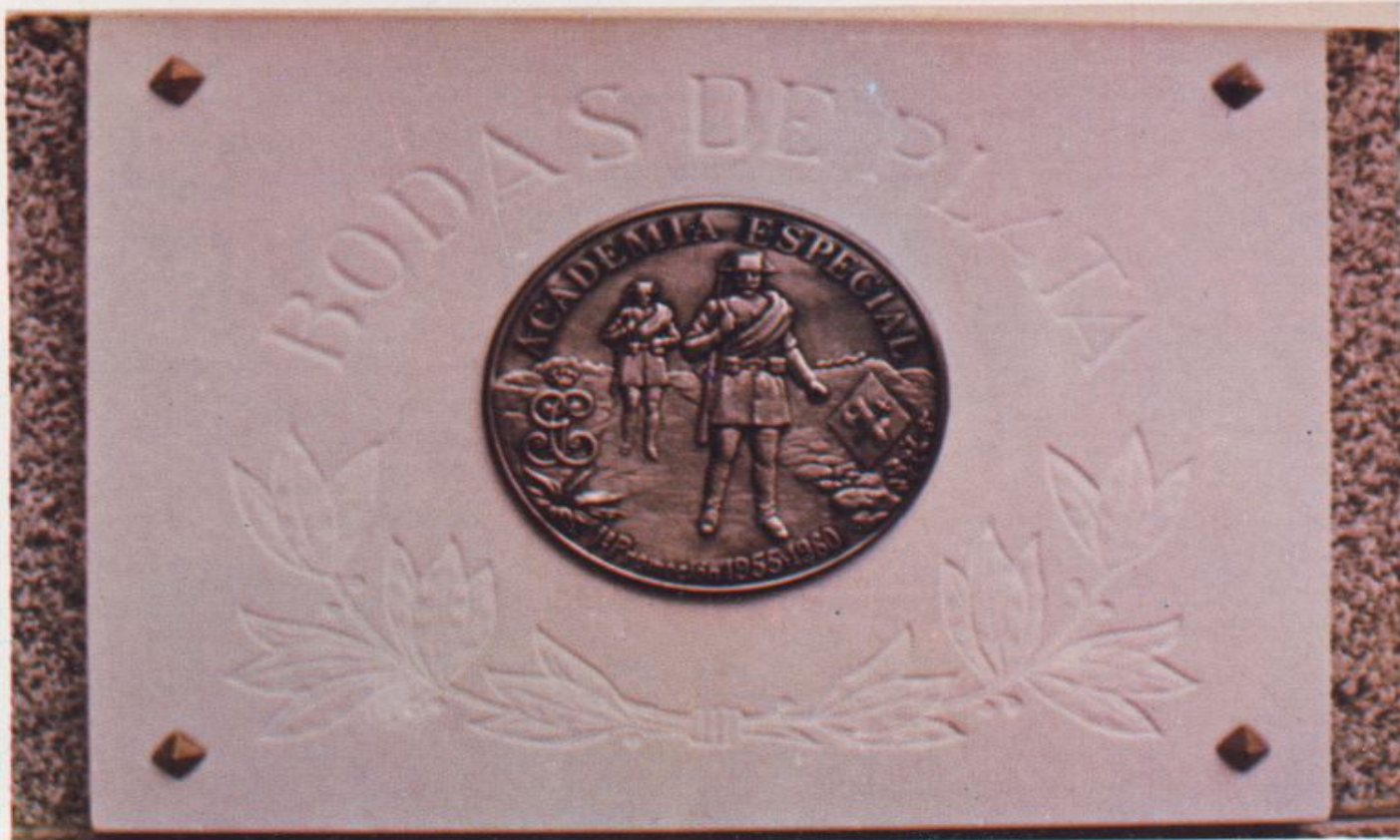
TERCER CURSO		CUARTO CURSO	
Derecho Civil	30 Sesiones	Derecho Administ. Especial.	80 Sesiones
Derecho Administ. Especial.	70 »	Derecho Fiscal	40 »
Derecho Fiscal	50 »	Derecho Penal Proc. Militar	30 »
» del Trabajo	20 »	Derecho Procesal Penal ...	50 »
» Penal I	70 »	» Penal II	70 »
» Político I	50 »	» Político II	50 »
TOTAL	290 Sesiones	TOTAL	320 Sesiones

Como vemos, entre ambos cursos totalizan 610 sesiones, que representan el 25,71 por 100. Es decir, que más de la cuarta parte de sus horas lectivas se dedican a estas disciplinas.

Su contenido está en función de las misiones que la legislación vigente le encomienda al Cuerpo, así como, por otra parte, se intenta



Don Miguel Luengo Tejero, quinto Director de la Academia



Placa conmemorativa de las bodas de plata de la primera promoción de la Academia

conseguir un gran nivel jurídico que esté acorde con la categoría de la carrera universitaria que posee, a la par que fomentar la afición a la investigación, al análisis y al razonamiento.

Por ello, en la parte de Derecho administrativo se estudia, además de los principios que inspiran esta disciplina, todo lo relacionado con nuestra función ecológica (caza, pesca, montes, incendios forestales, etcétera), armas y explosivos, agentes de la autoridad, vías pecuarias, extranjería, espectáculos públicos, elecciones, etc. Mención especial merece el Derecho de circulación y seguridad vial, pues no hemos de olvidar que esta competencia la ejercen todos los componentes del Cuerpo, si bien la Agrupación de Tráfico lo realiza de forma más intensa y en las vías de mayor importancia.

Como componentes del Resguardo Fiscal del Estado y herederos de la historia del Cuerpo de Carabineros, se analiza con profundidad toda la legislación que tan directamente influye en la economía y en la recaudación de nuestra Administración hacendística. Así se profundiza en la Ley de Contrabando, circulación de mercancías, importación temporal, ordenanzas de Aduanas, impuestos especiales, etc. Todo ello se complementa con supuestos prácticos y visitas a puertos, aeropuertos, Aduanas, etc., en las que pueden constatarse los estudios teóricos adquiridos en ambos cursos.

Sin desmerecer en nada las anteriores áreas, es indudable que, como decíamos al principio de estas líneas, la función de Policía Judicial se le encomienda al Cuerpo desde el mismo momento de su creación. No hemos de olvidar que fue precisamente la organización judicial la que, a nivel provincial, condicionó el establecimiento de las cabeceras de Compañías y Líneas. De aquí la gran importancia que en la

Academia se le concede al Derecho penal y al procesal penal. Sin duda alguna, constituye el «hueso» de la parte jurídica, y a ella han de dedicarse muchas horas de estudio y de trabajo. El programa y los textos son los correspondientes a la Universidad Nacional a Distancia y los profesores que la imparten suelen ser licenciados o doctores en Derecho. No sólo se estudia la doctrina y el Derecho positivo, sino también la interpretación jurisprudencial. Al mismo tiempo se profundiza en los seminarios, con estudios exhaustivos, sobre aquellos tipos delictivos que más importancia tienen en nuestra vida profesional. Para los alumnos constituye una asignatura apasionante, en la que aprenden no sólo su contenido, sino algo más importante, un método de trabajo, de análisis, de razonamiento. Se fomenta la participación activa y permanente, con el fin de habituarlos al uso adecuado y correcto de la terminología jurídica, así como a la interpretación de la norma.

Todo ello se completa con las clases prácticas dedicadas a la con-



Entrega de despachos

fección de atestados, actas, etc., así como la asistencia a juicios. No podemos olvidar que el futuro Teniente ha de ser un maestro de sus subordinados, y ello le exige una elevada preparación en el campo jurídico. Contará con unos Comandantes de Puesto muy competentes y unos excelentes Equipos de Investigación y Atestados. El Oficial debe poseer una profunda formación jurídico-policia para dirigir con eficacia toda la investigación.

No termina aquí su inquietud en el campo del Derecho, pues por encima de toda la normativa se encuentra la Constitución. A esta materia se dedican dos cursos escolares, con la misma intensidad, programas y texto que en cualquier Facultad universitaria (3). Por ello durante el primer año, los alumnos se dedican al estudio del constitucionalismo de una manera general, así como al análisis de los textos de otros países (Gran Bretaña, Alemania, Estados Unidos, U. R. S. S., etcétera). En el segundo curso lo hacen con nuestra vigente Constitución, precedido de un estudio de todos los textos anteriores, desde 1812, y completado con los Estatutos de las Autonomías. De esta forma, el Teniente tendrá una visión clara del marco jurídico constitucional, tanto del histórico como del vigente y el correspondiente a otros países.

Para terminar nos quedan algunas materias que podíamos denominar complementarias, pero que para nosotros son fundamentales. Así ocurre con el Derecho Penal y Procesal militar, que tan directamente nos afecta y que tendremos que utilizar con mucha frecuencia en nuestra vida profesional. A él se dedican gran número de sesiones, que se complementan con la confección de expedientes y documentos, así como con la asistencia a Consejos de guerra.

El Derecho del Trabajo permite conocer a los CC. AA. CC. el complicado mundo de las relaciones laborales, así como las repercusiones que su desarrollo pueden tener en nuestra función profesional. Permitirá conectar más fácilmente, a la par que entender los diversos planteamientos.

Hemos dejado para el final el Derecho Civil, aunque precisamente es el primero que se imparte a los alumnos. Se intenta conseguir una utilización adecuada de los términos jurídicos, así como ideas claras sobre las instituciones que constituyen la base de nuestro entramado jurídico. Poco a poco, se van habituando al nuevo lenguaje, que es exigido con toda escrupulosidad, convirtiéndolo en un jurista experto, que conoce y valora la absoluta necesidad de respetar las normas y exigir su cumplimiento.

(3) Actualmente se está tramitando la convalidación de las asignaturas de Derecho Penal I y II y Derecho Político I y II a fin de facilitarles los estudios universitarios a los Oficiales que lo deseen.